



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal- Rendición Provocada de Cuentas
Demandante	Cooperativa de la Seguridad Social “Copses”
Demandados	Blanca Miriam David Salazar y otros.
Radicado	05001 31 03 015 2018 00005 00
Asunto	Fija fecha audiencia.

En audiencia verificada el día 4 de noviembre de 2022, se advirtió al finalizar la misma, que mediante auto se fijaría fecha para la práctica de las pruebas de oficio que allí se decretaron, escuchar los alegatos de conclusión y emitir sentencia.

Con respecto a lo anterior, debe advertir el juzgado, que la parte donde se indicó que en la próxima fecha se llevarían a efecto “alegatos de conclusión y emisión de sentencia”, obedeció a un *lapsus* de este titular, pues nos encontramos frente al trámite de un Incidente, dentro del proceso Verbal de Rendición Provocada de Cuenta, proceso en el cual ya existe sentencia, en donde fueron agotadas las etapas indicadas; y lo que se tramita actualmente, como ya se dijo, corresponde a un incidente, trámite accesorio a dicho proceso, que se decide mediante auto, tal como dispone el artículo 379, numeral 5º inciso 2º del Código General del Proceso.

Realizada la anterior aclaración, se procede a fijar el día JUEVES DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 A.M). Oportunamente se harán llegar las invitaciones para la audiencia, que será virtual, por medio de la plataforma LIFESIZE.

Se recuerda a las partes **EL DEBER LEGAL** de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f4823d2826ec4e18910d80223829541a555c801d0992a695cb51dedb3b85b3**

Documento generado en 11/05/2023 03:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>